



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO, INFORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD CERTEGUENA, QUE MEDIANTE AUTO No. 045 DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, PROFERIDO POR LA MAGISTRADA MIRTHA ABADIA SERNA, SE ADMITIO LA ACCION ELECTORAL INSTAURADA POR **JUAN EVARISTO PALACIOS MORENO** CONTRA - **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - COMISION ESCRUTADORAS DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, - COMISION ESCRUTADORA MUNICIAP DE CERTEGUI - LINA PATRICIA MORENO PALACIOS**, RADICADO No. 27001 23 31 000 2015 00097 00, por medio de la cual se pretende en síntesis, nulidad del acto de elección de la señora Lina Patricia Moreno Palacios como Alcalde del Municipio de Cértegui, para el período 2016-2019, la cual fue declarada el 30 de octubre de 2015, conforme se extrae del Acta General de Escrutinios. En consecuencia, Resuelve: **PRIMERO: Admitir** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral presento el señor Juan Evaristo Palacios Moreno contra la elección de la señora Lina Patricia Moreno Palacios como Alcalde del Municipio de Cértegui, para el periodo constitucional 2016 – 2019. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del C.P.A.C.A, **se dispone: 1.** Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Lina Patricia Moreno Palacios. **2.** Notifíquese personalmente al Presidente del Consejo Nacional Electoral de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales. **3.** Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el numeral 3 del artículo 277 ibídem. **4.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **5.** Infórmese a la comunidad la existencia del proceso por medio de la página web de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **SEGUNDO: Negar** la suspensión provisional de los efectos del acto demandado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) MIRTHA ABADÍA SERNA, JOSE ANDRES ROJAS VILLA, Magistrados.

EN CONSTANCIA, SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA SECTERAIA DE ESTE TRIBUNAL, HOY 17 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 7:30 DE LA MAÑANA.

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario

Sara